

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY NÚMERO 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

ACTUARIO NOTIFICADOR JOSE RAMON HERNANDEZ HERNANDEZ

| NÚMERO CONSECUTIVO | NÚMERO DE EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO | FECHA DE ACUERDO | ACUERDO/ADMISION (Extracto) |
|--------------------|----------------------|------------------------|----------------------|--|
| 1 | IVAI-REV/297/2017/II | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 22 DE AGOSTO DE 2017 | <p>I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes.</p> <p>II. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el sujeto obligado no proporciona la información que le fue ordenada esto es: "... se le ordena a la Subdirección de Salud que emita pronunciamiento referente a si existe alguna regulación en cuanto a las carretas de caballos (punto once) y cuál es, lo que deberá entregar y/o poner a disposición del recurrente de la manera en la que la tenga generada", ello en virtud de que la respuesta realizada por el jefe del departamento de control y salud animal no responde y guarda relación con lo que le fue ordenado, en consecuencia no puede tenerse por cumplido el presente asunto y se le dice al ente obligado que deberá emitir una nueva respuesta en la cual de contestación a lo que le fue solicitado.</p> <p>III. Dado lo anterior y vista la disponibilidad que tiene el sujeto obligado para dar cumplimiento a lo ordenado mediante resolución de fecha veintiocho de abril del año en curso, se le requiere por única ocasión para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. En caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo de tres de julio del presente año.</p> <p>V. Se insta al sujeto obligado para que en posteriores ocasiones actúe con mayor diligencia al momento de</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|----------|-----------------------|--|----------------------|---|
| | | | | remitar información, toda vez que la documental enviada a este instituto, fue remitida a un correo distinto del autorizado por la parte recurrente. |
| 2 | IVAI-REV/907/2016/I | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA | 22 DE AGOSTO DE 2017 | <p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. Se tiene a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, ello en virtud que remite el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil diecisiete del Comité de Transparencia de fecha quince de junio de dos mil diecisiete en el que determina formalmente inexistente la información solicitada en el presente asunto; aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p> |
| 3 | IVAI-REV/910/2016/I | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA | 22 DE AGOSTO DE 2017 | <p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. Se tiene a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que remite el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil diecisiete del Comité de Transparencia de fecha quince de junio de dos mil diecisiete en el que determina formalmente inexistente la información solicitada en el presente asunto; aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p> |
| 4 | IVAI-REV/204/2017/I | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 22 DE AGOSTO DE 2017 | <p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes y toda vez que la información remitida ya había sido analizada y reenviada a la parte recurrente, resulta innecesario volver a hacerla del conocimiento del mismo.</p> <p>II. Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el cinco de abril del año en curso, ello en virtud que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información que fue reenviada mediante proveído de fecha quince de junio del presente año y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p> |
| 5 | IVAI-REV/451/2017/III | SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN | 22 DE AGOSTO DE 2017 | <p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. Se tiene la Secretaría de Finanzas y Planeación, dando</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|---------------------|--------------------------|----------------------|---|
| | | | | <p>cumplimiento a la resolución pronunciada el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, ello en virtud que remite la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p> |
| 6 | IVAI-REV/464/2017/I | AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO | 22 DE AGOSTO DE 2017 | <p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el diecinueve de junio del presente año, causó estado.</p> <p>III. Se tiene al Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veinticuatro de mayo del año en curso, ello en virtud que del análisis de la documental de cuenta, se advierte que remite la información requerida, así como la manifestación del director de obras respecto a las licitaciones de dos mil diecisiete, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p> |
| 7 | IVAI-REV/470/2017/I | UNIVERSIDAD VERACRUZANA | 22 DE AGOSTO DE 2017 | <p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinte de junio, causó estado.</p> <p>III. Téngase por hecha la manifestación del recurrente y por cuanto hace a la publicación de sus datos, dígasese que este instituto tuvo por no autorizado la publicación de sus datos, toda vez que no se manifestó dentro del término que se le concedió.</p> <p>IV. Se tiene a la Universidad Veracruzana, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veinticuatro de mayo del año en curso, ello en virtud que del análisis de la documental de cuenta, se advierte que remite la información requerida, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>V. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS ACTUARIO NOTIFICADOR CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

| NÚMERO CONSECUTIVO | NÚMERO DE EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO | FECHA DE ACUERDO | ACUERDO/ADMISION (Extracto) |
|--------------------|------------------------|---|----------------------|---|
| 1 | IVAI-REV/1304/2016/III | COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ | 22 DE AGOSTO DE 2017 | Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la trecientos noventa y cuatro a la cuatrocientos tres de autos, se advierte que Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz , da cumplimiento a la resolución pronunciada el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete , ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada |
| 2 | IVAI-REV/196/2017/II | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 22 DE AGOSTO DE 2017 | Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa , dando cumplimiento a la resolución pronunciada el cinco de abril de dos mil diecisiete , ello en virtud que del análisis de la constancia de cuenta, y el criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que señala: "...los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.", el sujeto obligado hace entrega la información con la que se cuenta respecto de lo solicitado; aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado. |
| 3 | IVAI-REV/264/2017/II | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 22 DE AGOSTO DE 2017 | Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa , dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veintiocho de abril del presente año , ello en virtud que proporciona la información solicitada; a través de la respuesta otorgada por el Coordinador de Comunicación Social de ese Ayuntamiento, quien señalo que dicho sujeto obligado calcula el pago de publicidad en los medios de comunicación con base en las tarifas que las propias organizaciones periodísticas fijan para los diferentes espacios o secciones y de esta manera se determina el uso de dichos espacios atendiendo al principio de racionalidad y austeridad presupuestaria que garantice la mejor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos; aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado. |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|-----------------------|-----------------------------------|----------------------|--|
| 4 | IVAI-REV/510/2017/II | ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL | 22 DE AGOSTO DE 2017 | Se tiene a la Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz , dando cumplimiento a la resolución pronunciada el siete de junio del año en curso , ello en virtud que del análisis de la documental de cuenta, se advierte que remite la información requerida, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado |
| 5 | IVAI-REV/391/2017/III | OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO | 22 DE AGOSTO DE 2017 | Se tiene a la Oficina del Gobernador del Estado , dando cumplimiento a la resolución pronunciada el nueve de mayo de dos mil diecisiete , ello en virtud que señala la inexistencia de la información que fue requerida mediante proveído de quince de junio del año en curso; aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado. |
| 6 | IVAI-REV/574/2017/III | AYUNTAMIENTO DE XALAPA | 23 DE AGOSTO DE 2017 | Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz , dando cumplimiento a la resolución pronunciada el siete de junio de dos mil diecisiete , ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado |

ACTUARIO NOTIFICADOR EDUARDO LAEL MANZANO OLANO

| NÚMERO CONSECUTIVO | NÚMERO DE EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO | FECHA DE ACUERDO | ACUERDO/ADMISION (Extracto) |
|--------------------|----------------------|--|----------------------|---|
| 1 | IVAI-REV/360/2017/II | COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO | 22 DE AGOSTO DE 2017 | ii. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el seis de junio, causó estado. iii. Se tiene a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el nueve de mayo del año en curso, ello en virtud que del análisis de las documentales de cuenta, se advierte que remite la información requerida, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de ello y no obra constancia de que exista |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|-----------------------|-------------------------------------|----------------------|---|
| | | | | <p>promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>iv. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p> |
| 2 | IVAI-REV/424/2017/III | SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN | 23 DE AGOSTO DE 2017 | <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinte de junio del año en curso, causó estado.</p> <p>III. Se tiene a la Secretaría de Finanzas y Planeación, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p> |
| 3 | IVAI-REV/444/2017/II | SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN | 22 DE AGOSTO DE 2017 | <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinte de junio del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el veintiséis siguiente.</p> <p>III. Dígasele al sujeto obligado que no puede tenerse por cumplido el presente asunto en virtud de lo siguiente: respecto a la información ordenada bajo el inciso a), la misma no se encuentra desagregada tal y como le fue ordenado en la resolución dictada en autos y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; en relación a lo ordenado bajo el inciso b), se advierte que la información no se encuentra publicada y aparece únicamente un texto que dice "Este sujeto obligado cuenta con un plazo de seis meses para presentar la información de este apartado de conformidad a lo establecido en el Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave...", tal y como se puede advertir de la siguiente pantalla:</p> <p>Sin embargo dicha manifestación vulnera el derecho de acceso a la información toda vez que nada impide al ente obligado hacer entrega de la información solicitada, ya que dicha normatividad contempla ese plazo para el efecto de que los entes obligados incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al III del Título Segundo de la Ley de Transparencia, más no para que hagan entrega de la misma.</p> <p>Y finalmente por cuanto a la información relativa al inciso c), dicha información publicada está incompleta, toda vez que se aprecian campos vacíos y sin ninguna aclaración al respecto, tal y como se desprende de la siguiente imagen:</p> <p>Por ende, dígasele al sujeto obligado que para tener por concluido el presente asunto deberá dar cumplimiento a lo ordenado por este órgano en los términos indicados en la resolución dictada en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Requírasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|-----------------------|--|----------------------|---|
| | | | | <p>a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.</p> |
| 4 | IVAI-REV/906/2016/III | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA | 22 DE AGOSTO DE 2017 | <p>II. Se tiene a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que remite el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil diecisiete del Comité de Transparencia de fecha quince de junio de dos mil diecisiete en el que determina formalmente inexistente la información solicitada en el presente asunto; aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p> |
| 5 | IVAI-REV/947/2016/I | SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA | 22 DE AGOSTO DE 2017 | <p>II. Se tiene a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el nueve de noviembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que remite el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año dos mil diecisiete del Comité de Transparencia de fecha quince de junio de dos mil diecisiete en el que determina formalmente inexistente la información solicitada en el presente asunto; aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive tercero inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>III. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p> |
| 6 | IVAI-REV/1084/2016/I | INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSAMALOAPAN | 22 DE AGOSTO DE 2017 | <p>II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la cincuenta y tres a la cincuenta y siete de autos, se advierte que la Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, da cumplimiento a la resolución pronunciada el seis de diciembre de dos mil dieciséis, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada. III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive tercero inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p> |

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|----------|----------------------|---------------------------------|----------------------|---|
| 7 | IVAI-REV/1263/2016/I | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 22 DE AGOSTO DE 2017 | <p>II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la cuarenta y nueve a la sesenta y uno de autos, se advierte que Secretaría de Seguridad Pública, da cumplimiento a la resolución pronunciada el once de enero de dos mil diecisiete, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.</p> <p>III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutive segundo inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p> |
|----------|----------------------|---------------------------------|----------------------|---|

ACTUARIO NOTIFICADOR ERIK RICARDO AVERHOFF CARRILLO

| NÚMERO CONSECUTIVO | NÚMERO DE EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO | FECHA DE ACUERDO | ACUERDO/ADMISION (Extracto) |
|--------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|--|--|
| 1 | EXPEDIENTE IVAI-REV/1141/2017/III | INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA | VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE | Se deja a disposición de la parte recurrente dentro de los autos del presente expediente, las documentales de cuenta para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente proveído, manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga. |
| 2 | EXPEDIENTE IVAI-REV/1141/2017/III | INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA | VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE | ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente. |